HECHO ESENCIAL

QUEST ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.

Santiago, 23 de febrero de 2021

Señor
Joaquín Cortez Huerta
Presidente
Comisión para el Mercado Financiero
Presente

Ref.: Comunica Política de Habitualidad.

De nuestra consideración:

En virtud de las disposiciones contenidas en los artículos 9 y 10 de la Ley N° 18.045 sobre Mercado de Valores, y artículo 147 de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas, por la presente comunico a usted en carácter de Hecho Esencial, lo siguiente:

Con fecha 22 de febrero 2021 el Directorio acordó aprobar una nueva Política de Habitualidad, la cual comenzará a regir a contar de esta fecha, y reemplaza a la que estuvo vigente con anterioridad.

Sin otro particular, saluda atentamente.

Gustavo Avaria Decombe
Gerente General
QUEST ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.
76.798.260-7

POLÍTICA DE HABITUALIDAD

PARA OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS

QUEST ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.

Tabla de contenido

1. ANTECEDENTES DE QUEST ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A 3
2. OBJETIVO 3
3. ALCANCE 3
4. OPERACIONES ORDINARIAS 3
5. VIGENCIA Y DIFUSIÓN 4

ANEXO 1. REGISTRO DE CAMBIOS EN EL DOCUMENTO 5

POLÍTICA DE HABITUALIDADPARA OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS

1. ANTECEDENTES DE QUEST ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.

QUEST ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A. (la "Administradora") tiene como objeto exclusivo la administración de recursos de terceros de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 20.712, o por aquella normativa que la reemplace o modifique de tiempo en tiempo (la "LUF"). De esta forma, la Administradora es una sociedad anónima especial, regulada por el Capítulo II del Título I del artículo primero de la LUF, y constituida de conformidad con los artículos 126 y siguientes de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas (la "LSA"), para la administración de recursos de terceros en los términos referidos en el artículo 3 de la señalada LUF. La Administradora está autorizada para realizar las demás actividades complementarias a su giro que autorice la Comisión para el Mercado Financiero (la "CMF").

2. OBJETIVO

La presente política tiene como objetivo determinar las operaciones habituales que en consideración al giro social de *Quest Administradora General de Fondos S.A*., lleve a cabo con sus Partes Relacionadas, independientemente de su monto, sin necesidad de cumplir los requisitos y procedimientos establecidos en los numerales 1) a 7) del artículo 147 de la LSA, en la medida que dichas operaciones tengan por objeto contribuir al interés social y se ajusten en precio, términos y condiciones a aquellas que prevalezcan en el mercado al tiempo de su celebración.

Se entienden como Partes relacionadas aquellas definidas en el artículo 100 de la Ley N° 18.045 sobre Mercado de Valores y en las circulares o normas que haya dictado o dicte en un futuro la CMF. El Gerente General y el Encargado de Cumplimiento y Control Interno serán los responsables de mantener actualizada una nómina de personas naturales y jurídicas que sean relacionadas a la Administradora.

3. ALCANCE

Respecto a todas las operaciones ordinarias en consideración al giro Quest Administradora General de Fondos S.A. con sus Personas Relacionadas.

4. OPERACIONES ORDINARIAS

De conformidad a lo que dispone el literal b) del numeral 7 del artículo 147 de la LSA, el Directorio de la Administradora ha fijado la siguiente "Política de Habitualidad", para las operaciones con Personas Relacionadas conforme a la cual todas las operaciones con Partes Relacionadas que comprende dicha política podrán ser ejecutadas ordinariamente sin necesidad de cumplir los requisitos y procedimientos establecidos en los demás numerales de señalado artículo 147 de la LSA.

Se considerarán operaciones ordinarias de la Administradora con Partes relacionadas todas aquellas operaciones, actos, contratos y/o negocios que ésta realice, ejecute y/o celebre con Partes Relacionadas, independiente de su monto o cuantía y cualquiera sea la duración, extensión y/o periodicidad de su contratación con ellas, en la medida que dichas operaciones se enmarquen dentro de su objeto social

indicado precedentemente, y/o sean necesarias para el normal desarrollo de las actividades de la Administradora en el ejercicio y cumplimiento de su giro social, en la medida que dichas operaciones se ajusten en precio, términos y condiciones a aquellas que prevalezcan en el mercado al tiempo de su celebración.

Para estos efectos se considerarán operaciones ***habituales del giro*** todas aquellas incluidas dentro del giro social de la Administradora. Para facilitar la determinación respecto a la habitualidad de una operación podrá tomarse en consideración la similitud de dicha operación con operaciones que la Sociedad ha desarrollado ordinaria y/o recurrentemente, incluso aquellas anteriores a la vigencia de este documento y sin las cuales éste no podría desarrollar en forma normal, adecuada y eficiente su giro.

Para la aplicación de la presente política, se considerarán como operaciones ***habituales del giro*** que se podrán realizar con Personas relacionadas sin necesidad de cumplir los requisitos y procedimientos establecidos en los demás numerales de señalado artículo 147 de la LSA, entre otras, y a modo ejemplar, las que a continuación se indican:

(i) La compra, venta y comercialización de cuotas de fondos de inversión regidos por la LUF sobre administración de fondos de terceros y carteras individuales;
(ii) La gestión de administración de cartera de terceros;
(iii) La celebración de contratos de agente colocador;
(iv) La contratación de servicios para la distribución de los productos y cuotas de fondos que administra la compañía;
(v) La contratación de asesorías en materias financieras, operacionales, administrativas, contables y tributarias, legales, de auditorías, y en general la gestión de la documentación operativa de la Administradora y los fondos que esta administra;
(vi) La contratación de servicios de marketing y publicidad para el desarrollo y promoción de los servicios y productos de la Sociedad;
(vii) La contratación de servicios de procesamiento y administración de datos y de asesoría en gestión, la celebración de contratos de arrendamiento de bienes muebles o inmuebles;
(viii) La prestación de servicios que tengan por objeto el ejercicio y cumplimiento del giro social.

5. VIGENCIA Y DIFUSIÓN

Por su parte, la revisión y eventual actualización de la presente Política, se efectuará con una frecuencia mínima **anual**. Sin perjuicio de lo anterior, la presente Política General de Habitualidad se mantendrá vigente mientras el Directorio de la Sociedad no acuerde lo contrario.

Copias del documento de la Política deberán estar a disposición de los inversionistas o partícipes de los Fondos, auditores externos y demás autoridades competentes, en las oficinas de la Administradora y en un lugar visible de la página web de la Administradora (www.questagf.cl).

ANEXO 1: REGISTRO DE CAMBIOS EN EL DOCUMENTO

Versiones de la Política	Cambios efectuados	Encargado de la elaboración	Encargados de Revisión	Fecha de Aprobación
Agosto de 2017	Primera Versión	Oficial de Cumplimiento y Control Interno	Gerente General	Aprobada por el Directorio de Agosto de 2017
Agosto de 2018	Adecuación del formato y actualización del nombre y logo actual de la AGF	Oficial de Cumplimiento y Control Interno	Gerente General	Aprobada por el Directorio de Agosto de 2018
Febrero de 2021	Actualización	Oficial de Cumplimiento y Control Interno	Gerente General	Aprobada en Directorio de Febrero de 2021